

JLCF

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00154-00 pendiente de revisar. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, abril 12 de 2023

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00154-00
DEMANDANTE	ALVARO TORO DUQUE
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SEGUROS GENERALES SURA"
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 998

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **ALVARO TORO DUQUE** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SEGUROS GENERALES SURA"**, representada legalmente por la señora **MARISOL SALAZAR FLOREZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordena en los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el término de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 173822 del C. S. de la J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b08d65cc7aab17efbeac08ba64a11213ac38b1d981af1d281e2b9e1f1ebe36**

Documento generado en 12/04/2023 05:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>